



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
 LEY N° 24682.  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 545 -2018-MPH/A.**

Ayacucho, 29 OCT. 2018

**VISTO:**

La Informe N° 158-2018-MPH/A-37 de fecha 22 de enero de 2018, proveniente de la Gerencia de Desarrollo Humano sobre reconocimiento de la Red de Voluntariado, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones;

Que, la Constitución Política del Perú declara en su Artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del Artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la Constitución Política del Estado establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, reconociendo la igualdad de todas las personas ante la Ley, sin discriminación alguna; de igual forma el Artículo 2º numeral 1° de la Carta Magna regula entre los derechos fundamentales de la persona "el derecho a la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar". Del mismo modo, según lo prescrito en el Artículo 197 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificada mediante Ley N° 29094, tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional; declarando de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria;

Que, el Artículo 73º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las funciones específicas municipales que se derivan de su competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la misma; teniendo entre sus competencias y funciones específicas, entre otras, administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**  
**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 22-2018-MPH/A, se crea el Programa de Voluntariado Municipal, que tiene por objeto promover el servicio social para la comunidad, sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales;

Que, la participación ciudadana es el derecho y la obligación que tenemos de participar libre y responsablemente en la vida pública de nuestra localidad, para la democracia y el desarrollo humano equitativo local. Por tanto, el voluntariado contribuye con el desarrollo mediante la acción voluntaria, que permite a las personas contribuir con la estabilidad y cohesión de sus comunidades y sociedades. Al involucrar a ciudadanas y ciudadanos en las decisiones que afectan sus vidas, el voluntariado se constituye tanto en una manifestación como en un motor de capital social y participación ciudadana, ayudando particularmente a las poblaciones en situación de vulnerabilidad a convertirse en agentes activos en su propio desarrollo;

Que, existe la necesidad de contar con la participación activa y apoyo de la ciudadanía para desarrollar actividades asistenciales, servicios sociales y de defensa de derechos, y otras acciones de acuerdo a la competencia municipal, a fin de contribuir al desarrollo de la comunidad y personas en situación de vulnerabilidad y de riesgo de la jurisdicción de Huamanga;

Que, en el marco de la normatividad vigente y de acuerdo a la competencia del gobierno local, resulta prioritario para la entidad edil organizar a las organizaciones de voluntariado de la jurisdicción de Huamanga, para regularizar el accionar social de sus miembros, como elemento fundamental de promoción de valores ciudadanos y labores sociales con sentido altruista y solidario a favor de la población en situación de vulnerabilidad;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, LA RED DE VOLUNTARIADO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA**, como un espacio para promover, articular, concertar y conducir, de manera eficiente y eficaz la participación de las organizaciones de voluntariado, a través de acciones voluntarias en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad, y contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - Agenda 2030.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, al Consejo Directivo de la Red de Voluntariado de la Provincia de Huamanga, por un periodo de un año, con el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ORGANIZACIÓN
01	PAUL JERSON LOPEZ YUPANQUI	COORDINADOR	VOLUNTADES AYACUHO
02	RAISHA HILLARY MOMEMIANO BENITES	SUB COORDINADOR	REDJA
03	CRISTIAN VARGAS LLAMOCCA	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	COLECTIVO DE HOMBRES LIDERES EN NUEVAS MASCULINIDADES
04	LUDMI VEGA	SECRETARIA DE	VOLUNTARIOS WORLD





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



	SALVATIERRA	COMUNICACIÓN	VISION
05	AYLIN GONZALES CAMPOS	SECRETARIA DE ACTAS	ÁNGELES UNIDOS EN ACCIÓN
06	RICHARD SARMIENTO QUINTA	SECRETARIO TÉCNICO 01	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
07	MARID ORÉ SANCHEZ	SECRETARIO TÉCNICO 02	WORLD VISIÓN



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Red de Voluntariado de la Provincia de Huamanga, Gerencia de Desarrollo Humano, Imagen Institucional y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*[Firma]*  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE

